



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas y quince minutos del día once de abril de dos mil catorce, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

SRES. CONCEJALES:

D. PEDRO CABRERA GUTIERREZ.
D^a ROSA DELIA RODRIGUEZ CLAVIJO.
D^a JOAQUINA MARIA CAMEJO MARTIN.
D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.
D^a JUANA DELIA FRANCES RAMIREZ.
D^a CONCEPCION DE LA PEÑA CURBELO SOSA.
D. JOSE ROQUE PEREZ MARTIN.
D. PEDRO SOSA SANCHEZ.
D^a JERONIMA TOLEDO CABRERA.
D. GONZALO BAEZ ALTABA.
D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ.
D^a MARGARITA OLGA MARTIN CABRERA.
D. JOSE MIGUEL SUAREZ CUBAS.

SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:

D^a CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, D^a Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el



ORDEN DEL DIA:

Primero.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE D. JUAN FRANCISCO CANO PEREZ.

No hace acto de presencia Don Juan Francisco Cano Pérez.

Segundo.- APROBACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA, CON R.E. N° 2414/31.03.2014, RELATIVO A LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1, 4, 21, 22 Y 24 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD, PARA SU ADAPTACION A LA LEY 27/2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura, con R.E. n° 2.414 de 31 de marzo de 2014, que figura en el expediente.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y Grupo Mixto-UPD) y cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto-AMF/PPMAJO) lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Propuesta de modificación de los artículos 1, 4, 21, 22, 24 de los ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que quedan redactados como sigue:

Artículo 1.- Al amparo de lo establecido en los artículos 138 y 141 de la Constitución Española, así como por los artículos 3.2.c) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se refunden las disposiciones vigentes en materia de régimen local; artículos 31 a 38 de los del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986; artº. 140 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en los artículos 7.1.c) y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los municipios de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, de la isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, constituyen una Mancomunidad de Municipios con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propio, como Entidad Local asociativa, que se regirá por las disposiciones de régimen local y por estos estatutos para el mejor cumplimiento de los fines de su competencia en el ámbito territorial de sus municipios.



Artículo 4.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

1º) Elaborar y ejecutar proyectos comunes en materia de infraestructura que afecten a los municipios mancomunados para posibilitar el desarrollo socio-económico integral, tales como:

- Planes y programas de desarrollo.
- Inversiones en infraestructura.
- Prestación de servicios comunes propios de la competencia municipal a que se refiere el art. 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º) La coordinación y, en su caso, la ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, recreativas y de servicios, necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

3º) Y con carácter general cualquier otro orientado a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 21. 1. La Relación de Puestos de Trabajo que apruebe la Junta General, teniendo presente el carácter esencialmente técnico de la Mancomunidad, contendrá necesariamente el puesto de Gerencia, cuyo titular tendrá naturaleza de personal directivo en los términos del artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con sujeción a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, a la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación al personal directivo de Administración Local, aplicándose con carácter supletorio la normativa de aplicación a la alta dirección en el sector público estatal.

2. La designación y cese de la Gerencia será competencia del Presidente, a propuesta previa, preceptiva y vinculante del Comité Ejecutivo adoptada con el quórum especial de votación previsto en el artículo 12.5 de los presentes Estatutos, atendiendo principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Será requisito indispensable para desempeñar el puesto de Gerencia estar en posesión del título universitario de grado superior o licenciatura.

No obstante el citado quórum especial, cuando el puesto de trabajo se encuentre vacante por más de tres meses, el nombramiento de la Gerencia podrá efectuarse por el Presidente previa propuesta preceptiva y vinculante del Comité Ejecutivo por el quórum



ordinario de votación previsto en el artículo 12.4 de los presentes Estatutos, siguiendo el mismo procedimiento que en el apartado anterior. Igualmente, transcurrido un año desde su nombramiento, la Gerencia podrá ser cesada por idéntico quórum ordinario de votación.

3. La duración del cargo de Gerente, sin perjuicio de la posibilidad de cese inmediato y anticipado conforme al apartado precedente, vendrá ligado al mandato corporativo de la Mancomunidad derivado de los periodos de representación electoral municipal y el fin de éste determinará el cese automático de la Gerencia.

4. Son funciones directivas profesionales de la Gerencia las de impulsar las decisiones adoptadas por los órganos superiores y asesorar, planificar y coordinar la ejecución de las tareas encomendadas para conseguir los objetivos asignados, así como proponer nuevas actividades de mejora o innovación en relación a sus competencias, y en concreto:

- a) Dar trámite de ejecución, bajo la superior autoridad del Presidente y dentro de los cauces legales, a los acuerdos de la Mancomunidad.
- b) Dar trámite a inspeccionar los servicios y dependencias de carácter técnico y coordinar las de carácter administrativo.
- c) Firmar la correspondencia y otros documentos de trámite no reservados a funcionarios de carrera.
- d) Formular propuestas de gastos corrientes de gestión.
- e) Realizar las actividades de carácter material, técnico y que dentro de sus competencias le ordene o encomiende la Junta General o el Presidente de la Mancomunidad, mediante instrucciones y órdenes de servicio
- f) Asistir a las sesiones de la Junta General, Comité Ejecutivo y Comité Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 22.- Constituyen los recursos de la Mancomunidad, los enumerados en el artº. 154 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las aportaciones de los municipios miembros se establecerán mediante acuerdos ratificados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos e incluidos en sus presupuestos. Los acuerdos de la Mancomunidad en este sentido obligarán a los Ayuntamientos a consignar las dotaciones suficientes. Las aportaciones serán objeto de contabilización.

El criterio de reparto de dichas aportaciones será el que se acuerde por la Junta en su caso.

Artículo 24.- El régimen presupuestario, sus modificaciones, la contabilidad, las cuentas, el régimen de gastos, la fiscalización y control, así como la Tesorería, se ajustarán a lo establecido en el Título VI Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Se establece una Comisión de Cuentas, formada por los miembros del Comité Ejecutivo, que informará previamente a la presentación, publicación y aprobación de aquéllas.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Tercero.- Simultáneamente, dar traslado del texto de la adaptación al Cabildo Insular, a fin de que emita el correspondiente informe.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur y a la Intervención Municipal de Fondos.

Tercero.- **AUTORIZACION DE LA SUCESION DEL CONTRATISTA CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. EN LA POSICION DE LA SOCIEDAD CANARAGUA, S.A. RESPECTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE TUINEJE.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía del 07 de abril de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Tuineje y la entidad mercantil “CANARAGUA, S.A.”, de concesión administrativa del “SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE TUINEJE”, formalizado el día 9 de junio de 2003.

Mediante escrito presentado por la representación de la mercantil Canaragua, S.A. de fecha 16 de diciembre de 2013, con -R.E. nº. 10.225-, se comunica al Ayuntamiento de Tuineje que debido a un proceso de reorganización del grupo de sociedades al que pertenece CANARAGUA, S.A., se ha constituido una nueva sociedad anónima de nueva creación, denominada CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., mediante aportación de la empresa consistente en la unidad económica del negocio relacionado con el ciclo integral del agua en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando asimismo el Informe Jurídico emitido al efecto de fecha 7 de abril de 2014 que reza en el expediente.

Por lo expuesto, propongo al Pleno, la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar la sucesión del contratista **CANARAGUA CONCESIONES S.A.U.**, en la posición de la sociedad **CANARAGUA, S.A.** respecto del contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento de Tuineje para el “**SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE TUINEJE**”, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos afectados a los efectos que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la representación de la entidad **CANARAGUA, S.A.**”

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su abstención debido a la relación laboral con el contratista.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con ocho (8) votos a favor (CC y Grupo Mixto-UPD) y cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto-AMF/PPMAJO) lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la sucesión del contratista **CANARAGUA CONCESIONES S.A.U.**, en la posición de la sociedad **CANARAGUA, S.A.** respecto del contrato administrativo suscrito con el Ayuntamiento de Tuineje para el “**SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE TUINEJE**”, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos afectados a los efectos que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la representación de la entidad **CANARAGUA, S.A.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe. Queda transcrita en tres folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8292808 hasta el número OI8292810.